Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2023 19:54:53 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0040-2023-PD-OSITRAN

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

Las Cartas ML2-SPV-CARTA-2023-1508 y ML2-SPV-CARTA-2023-2333 remitidas por el Concesionario Metro de Lima Línea 2; el Informe N° 00265-2023-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; los Memorandos N° 01067-2023-GSF-OSITRAN y N° 01501-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00379-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00508-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 28 de abril del 2014, el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (CSIL2), conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A., China Railway First Survey & Design Institute Group CO. LTD., XI'AN Engineering Consultancy & Supervision CO. LTD. FSDI, Dohwa Engineering CO. LTD, y Busan Transportation Corporation, para que se haga cargo de los servicios de supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2023 19:11:12 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2023 18:52:08 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2023 15:48:19 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0031-2023-PD-OSITRAN de fecha 13 de julio de 2023, se autorizó el viaje del Ingeniero Julio Cesar López Beltrán, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Chassieu, República de Francia, del 23 al 30 de julio de 2023, con la finalidad de asistir a la realización de las Pruebas FAT de los UPS de las estaciones E-25 Vista Alegre, E-26 Prolongación Javier Prado y E-27 Municipalidad de Ate, estaciones que corresponden a la Etapa 1 B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao;

Que, mediante el Memorando N° 1202-2023-GSF-OSITRAN del 19 de julio de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia General que, mediante Carta CAR-10054-23-CSIL2-OSITRAN-0 del 18 de julio del 2023, la empresa supervisora Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 informó al Ositrán que la realización de las pruebas, materia de autorización otorgada en la mencionada Resolución de Presidencia, fueron postergadas, indicando que la nueva fecha de realización de tales pruebas serían comunicadas de forma oportuna;

Que, el numeral 7.3.6 de la "Directiva que regula el procedimiento para la asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobado mediante Resolución N° 100-2023-GG-OSITRAN precisa que, en caso de suspensión del viaje, "*no será necesaria otra resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente*";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indica que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través del Informe N° 00265-2023-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, sustenta el interés institucional señalando la importancia de la participación de Ositrán en dichas pruebas;

Que, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2023-2333 del 08 de setiembre de 2023, el Concesionario Metro de Lima Línea 2 ha definido las nuevas fechas para la realización de las referidas pruebas, estableciendo que éstas se realizarán entre el 25 y 26 de setiembre de 2023.

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 1501-2023-GSF-OSITRAN, ha designado al Ingeniero Julio César López Beltrán -de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización- para asistir a las Pruebas FAT de los UPS de las estaciones E-25 Vista Alegre, E-26 Prolongación Javier Prado y E-27 Municipalidad de Ate, estaciones que corresponden a la Etapa 1 B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao; las cuales se realizarán en las instalaciones del proveedor Chloride, ubicado en 30 Av, Des Fréres, Montgolfier, 69680 Chassieu, República de Francia,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

del 25 al 26 de setiembre de 2023, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual, la comisión de servicios comprenderá del 22 al 29 de setiembre de 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00379-2023-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del ingeniero Julio César López Beltrán;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 00508-2023-GG-OSITRAN del 19 de setiembre de 2023, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje del ingeniero Julio César López Beltrán, profesional de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para asistir a las Pruebas FAT de los UPS de las estaciones E-25 Vista Alegre, E-26 Prolongación Javier Prado y E-27 Municipalidad de Ate, estaciones que corresponden a la Etapa 1 B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao; las cuales se realizarán en las instalaciones del proveedor Chloride, ubicado en 30 Av, Des Fréres, Montgolfier, 69680 Chassieu, República de Francia, del 25 al 26 de setiembre de 2023, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual, la comisión de servicios comprenderá del 22 al 29 de setiembre de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julio César López Beltrán, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Chassieu, República de Francia, del 22 al 29 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos, del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional referido en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Comunicar la presente resolución al servidor mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Calle Los Negocios 182,
Surquillo. Lima
Central telefónica: (01) 500-9330
www.gob.pe/ositran

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmada por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente de Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2023107843

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml